

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de febrero de 1998, por la que se establece la convocatoria de ayudas a que hace referencia el Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error de omisión en el artículo 4.º de la Orden de 26 de febrero de 1998, por la que se establece la convocatoria de ayudas a que hace referencia el Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 27, de 7 de marzo de 1998, se procede a la oportuna inclusión.

En la página 1366, columna segunda, artículo 4.º, segundo párrafo, donde dice:

«— Actividades de Animación y Promoción Comercial, Estudios y Asistencia Técnica y Campaña de Fomento del Asociacionismo en lo relativo a la participación o acceso a la forma asociada: 86.049.930 ptas.»

Debe decir:

«— Actividades de Animación y Promoción Comercial, Estudios y Asistencia Técnica, Formación Profesional Comercial, Orientación Comercial y Campaña de Fomento del Asociacionismo en lo relativo a la participación o acceso a la forma asociada: 86.049.930 ptas.»

Mérida, a 13 de marzo de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 26/1998, de 17 de marzo, por el que se crea la Facultad de Ciencias del Deporte.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley

Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, en su artículo 13, otorga a la Junta de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 2082/1994, de 20 de octubre, se crea en la Universidad de Extremadura, en el Campus de Cáceres, un Centro en el que se impartirán las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se lleva a cabo por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el traspaso de las funciones y servicios que en materia de Universidades se atribuyen en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto a las Comunidades Autónomas.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Extremadura aprobó en su sesión de 19 de junio de 1995, tras recibir el informe preceptivo del Claustro, la propuesta de que el Centro encargado de impartir los estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se denomine Facultad de Ciencias del Deporte.

Vista la Propuesta de la Universidad de Extremadura de cambio de denominación del Centro anteriormente citado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 58/1995, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes de autorización de titulaciones universitarias, modificación de planes de estudio y creación y supresión de centros, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión del día 17 de marzo de 1998,

DISPONGO:

Unico.—Se transforma en Facultad de Ciencias del Deporte el actual Centro que imparte la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

DISPOSICION FINAL

Por el Consejero de Educación y Juventud se adoptarán las medi-

das necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Mérida a 17 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

PREMBULO

Por Decreto 4/1986, de 27 de enero, de Federaciones Deportivas Extremeñas, se regularon por primera vez dichas Entidades Deportivas, en ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura para la promoción del deporte y la educación física.

Dicho Decreto, fue desarrollado en algunos aspectos por Orden de 5 de marzo de 1986, por la que se establece los criterios para la composición de las Asambleas Generales de las Federaciones Deportivas Extremeñas y la elección de sus miembros y de los Presidentes de las Federaciones.

La Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura regula en el Capítulo V de su Título II, las Federaciones Deportivas Extremeñas, considerándolas como modalidad integrante de la categoría general de Entidades Deportivas. La regulación legal, traza las líneas esenciales de su régimen jurídico, combinando la naturaleza jurídico privada de estas entidades, con la atribución de funciones públicas de carácter administrativo, relativas a la promoción, organización y regulación de la actividad deportiva de sus asociados. Consecuentemente se otorga a la Administración Autónoma determinadas facultades de tutela y control de la actividad de estas entidades, pero respetando el principio de autoorganización consustancial a su naturaleza jurídico privada.

Asimismo, la Ley 2/1995 de 6 de abril, destaca en su exposición de motivos la necesidad de una regulación más detallada de las Federaciones Deportivas Extremeñas, disponiendo de un mayor control en los procesos electorales y garantizando la máxima partici-

pación en los mismos con el fin de asegurar la aplicación de los principios de representación y democracia, y una clarificación de las obligaciones de carácter económico, estableciéndose límites y condiciones en operaciones de envergadura o que puedan alterar sustancialmente el patrimonio de las mismas. En virtud de esta Ley, se hace necesario sustituir el Decreto 4/1986 por el presente Decreto para establecer una nueva regulación de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 17 de marzo de 1998

D I S P O N G O :

CAPITULO I

Normas Generales

Sección primera. Régimen Jurídico.

Artículo 1.—Concepto.

Por el presente Decreto se regula el procedimiento y los requisitos para la constitución, organización y estructura de las Federaciones Deportivas Extremeñas, que son asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces y Arbitros y Deportistas.

Artículo 2.—Ambito.

1. Sólo podrá existir una Federación Deportiva Extremeña reconocida oficialmente para cada modalidad deportiva, salvo las polideportivas, en las que podrán integrarse los deportistas con minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales y mixtas.

2. Las Federaciones Deportivas Extremeñas que se integren, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación estatal y en los estatutos respectivos, en las Federaciones Deportivas Españolas, utilizarán el nombre de federación de la modalidad que practiquen y ostentarán, dentro del ámbito de Extremadura, la representación de la respectiva Federación Española.

3. Su domicilio deberá fijarse obligatoriamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su ámbito de actuación se limitará exclusivamente a dicho territorio, sin perjuicio de aquellas actividades que puedan realizar fuera de él.